

Nombre o razón social: Comercial Salexport, S.A.— Matrícula I.O-6189-H. Fecha de embargo: 2 de agosto de 1991.

Y Habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede

interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, ya citado.

Logroño, a 28 de octubre de 1991.— El Jefe de la Unidad, Daniel Irigoyen San Martín.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2066

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Fernando José Bezares Cabezas, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 11 de Septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de Abril de 1991, por el que se le excluye del nombramiento en propiedad de funcionario auxiliar administrativo.

Este recurso lleva el número 317/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2067

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Perpétuo Lacalzada Aragón, contra Resolución de la Dirección General del Insero de fecha 23 de Julio de 1991, dictada por la Dirección Provincial del Insero en La Rioja, en expediente disciplinario número 1/91, por la que se impone al recurrente la sanción de suspensión de los derechos de socio del club de la tercera edad de la zona Oeste del Insero de Logroño, por un período de dos años.

Este recurso lleva el número 320/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2068

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Antonio Forcada Benito, contra resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 10 de Septiembre de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 2 de Agosto de 1991, por la que se declaró incompatibles las actividades que el recurrente realiza en la Inspección Técnica de Vehículos con las privadas ya declaradas, requiriéndosele para que proceda a regularizar su situación en el período de tres meses.

Este recurso lleva el número 323/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.2069

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

Dª Fátima Chennoune, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 9 de Abril de 1991, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra Acuerdo de 12 de Febrero de 1991, denegatorio de la exención de visado solicitada.

Este recurso lleva el número 237/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2070

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos N° 1.118/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa "Dosega, S.A.", debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades.

a Saturnino Valoria Laguna	244.402 Pts.
a Pedro Valoria Laguna	244.402 Pts.
a José Luis Moreno Gil de Gómez	224.804 Pts.
a María Dolores Ibáñez Pérez	214.432 Pts.
a José Luis Yanguas Sáez	296.279 Pts.
a Félix Gil de Gómez Pascual	239.102 Pts.
a José Francisco Moreno Gil de Gómez	230.639 Pts.
a Benjamín Sandín Galende	243.869 Pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa DOSEGA, S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 16 de Octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2071

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 1.443/91 seguidos a instancia de Dª Nuria Iglesias Nicolás contra las demandadas D. Angel Díaz de Cerio "Pub La Buhardilla" y F.O.G.A.S.A.; en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada D. Angel Díaz de Cerio "Pub La Buhardilla", por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de Noviembre de 1991 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada "Pub La Buhardilla" D. Angel Díaz de Cerio, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 28 de Octubre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2072

Don José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada de Declaración de Herederos Abintestato, dimanante de la prevención de abintestato n° 410 de 1982, en el cual se anuncia la muerte sin testar de Doña Teófila Pinillos Santolaya, natural de Ribafrecha (La Rioja), donde nació el día 3 de Noviembre de 1903, siendo hija de Florencio y Justa, falleciendo en Logroño el día 9 de Julio de 1982, en estado de casada con Don Angel Miralles Millán,